

QUITO, 14 DE MARZO DEL 2012

TERCERA: COPIA AUTENTICADA

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE  
LEGALIZADOS Y AUTENTICADOS, REFERENTES A LA  
RESOLUCIÓN PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL  
S.A.S., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

DÍ: 3 COPIAS

JC.

0000001

Quito DM., a 12 de marzo de 2012

Señor  
NOTARIO DEL CANTON QUITO  
Ciudad

De mi consideración:

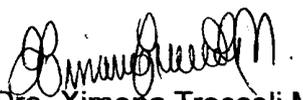
Por la presente de la manera más comedida me permito solicitar se digne protocolizar en los archivos a su cargo, los documentos debidamente legalizados y autenticados, referentes a la resolución para operar en la República del Ecuador de la compañía extranjera ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S.A.S., de nacionalidad colombiana.

Una vez protocolizados estos documentos, díguese conferir tres copias certificadas de los mismos.

Por la atención favorable anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

  
Ing. Carlos Eduardo Cervantes Vélez  
APODERADO GENERAL

  
Dra. Ximena Troccoli Mackliff  
ABOGADA PATROCINADORA  
MAT. 3056





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**LEGALIZACION**

**País:** **REPUBLICA DE COLOMBIA**  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** **BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** **TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** **BOGOTA D.C**  
(At: - Á:)

**EI:** **2/3/2012 15:14:27 p.m.**  
(On: - Le:)

**Por:** **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** **LMCD151428192**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** **ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL**  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas:** **3**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100116973101736

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
GIOVANNY ANGULO ARIZA  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'autenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 0000002

SEDE NORTE

4 DE ENERO DE 2012 HORA 12:15:29

R033417251

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S SIGLA EDL S A S

N.I.T. : 800086501-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00397622 DEL 7 DE FEBRERO DE 1990

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 4 NO. 69-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthabenavides32@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 4 NO. 69-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : marthabenavides32@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION E.P. NO. 9.058 NOTARIA 9 DE BOGOTA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.989 INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286347 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: " ENRIQUE DAVILA LOZANO -EDL- LTDA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3512 DEL 17 DE JULIO DE 1. 997, NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1. 997 BAJO EL NUMERO 594922 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE DE: ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. LTDA, POR: ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. LTDA Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA DE E.D.L. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02719 DE LA NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01596097 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ENRIQUE DAVILA LOZANO E D L LTDA Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA E D L, POR EL DE: ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S SIGLA EDL S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02719 DE LA NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01596097 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S SIGLA EDL S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA
0003512	1997/07/17	0037	BOGOTA D.C.	1997/07/26 00594922



0000023 2004/01/09 0016 BOGOTA D.C. 2004/01/21 00916220  
0001910 2006/12/01 0016 BOGOTA D.C. 2006/12/21 01097950  
0001910 2006/12/01 0016 BOGOTA D.C. 2006/12/21 01098047  
0001910 2006/12/01 0016 BOGOTA D.C. 2006/12/21 01098050  
1601 2011/06/23 0061 BOGOTA D.C. 2011/06/30 01492254  
2719 2011/12/29 0016 BOGOTA D.C. 2011/12/30 01596097

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD EDL S.A.S. TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y ECONOMÍA, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN EN GENERAL DE OBRAS CIVILES PÚBLICAS O PRIVADAS, MECÁNICAS O ELÉCTRICAS, EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA EN GENERAL Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y TODA CLASE DE CONSULTORIA Y ASESOR(A EN LA REALIZACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTAS ESPECIALIDADES Y CON LA PRODUCCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES. IGUALMENTE, MANEJAR Y TRANSPORTAR EL MATERIAL RADIOACTIVO QUE REQUIERA EN EJERCICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, LA SOCIEDAD PODRÁ REPRESENTAR SOCIEDADES O ENTIDADES EXTRANJERAS DE IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO ADQUIRIR Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA ESPECULACIÓN CREAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS OPERACIONES, CELEBRAR CONTRATOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO, IMPORTAR O EXPORTAR, DAR O TOMAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, Y EN GENERAL EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO: NO OBSTANTE LA ANTERIOR DESCRIPCIÓN DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES, LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON LAS ANTERIORES, EN LA MEDIDA QUE LE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$863,600,000.00  
NO. DE ACCIONES : 863,600.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$863,600,000.00  
NO. DE ACCIONES : 863,600.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE QUE PODRÁ SER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO, POR SIMPLE



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 0000003

SEDE NORTE

4 DE ENERO DE 2012 HORA 12:15:29

R033417251 PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

MAYORÍA, POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y REELEGIBLE EN FORMA INDEFINIDA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009058 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00286347 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DAVILA LOZANO JOSE ENRIQUE	C.C. 000000019171798

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
DAVILA LOZANO HERNANDO DE JESUS	C.C. 000000002939760

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN TODAS SUS AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES; CON LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.







\* 1 1 3 7 0 1 3 8 000004

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ENERO DE 2012

HORA 12:15:29

R033417251

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: MARIA ELVIRA QUINTANA CALDERON

PEDRO ANDRES BONGORQUEZ SANCHEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** MARTINEZ GONZALEZ JHON JAIRO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C

**El:** 2/3/2012 15:08:47 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**Nº:** AMCD15847494  
(Order Number: - Sous le numéro:)

**Firmado Digitalmente por:** (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
GIOVANNY ANGULO ARIZA  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JOSE ENRIQUE DAVILA LOZANO  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA  
(Type of document: - Type du document:)

02719

**Número de hojas apostilladas:** 21  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100116972801733

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 02719.-----  
CERO DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE  
DE FECHA: VEINTINUEVE ( 29 ) DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL ONCE ( 2.011 ).-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

CLASE DE ACTO: TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy Veintinueve  
( 29 ) de Diciembre de Dos Mil Once ( 2.011 ).-----  
en el Despacho de la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, Cuyo Notario  
Encargado es el Doctor: JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO,-----  
se otorgó la escritura pública de TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD, que se  
consigna en los siguientes términos:-----

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

ENRIQUE DÁVILA LOZANO LTDA. - E.D.L. LTDA., A

ENRIQUE DAVILA LOZANO S.A.S. - EDL S.A.S.

Compareció JOSE ENRIQUE DAVILA LOZANO, mayor de edad, identificado con  
cedula de Ciudadanía número 19.171.798 de Bogotá D.C.-----  
y manifestó:-----

PRIMERO. - Que en su condición de Gerente, actúa en nombre y representación  
de ENRIQUE DAVILA LOZANO E D L LTDA., NIT. 800.086.501-1, sociedad  
limitada legalmente constituida y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio  
de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal  
expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su  
protocolización.-----

SEGUNDO.- Que obrando en la condición ya señalada procede a reducir a escritura  
pública la reforma a los estatutos sociales que se deriva de la Transformación de la  
Sociedad, de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada,  
Transformación adoptada en la reunión Universal Extraordinaria de Junta de Socios  
celebrada el día veinte (20) de Diciembre del año dos mil once (2011), como consta  
en la correspondiente Acta sesenta y cuatro (64) de la Junta de Socos, la cual se  
adjunta para su correspondiente protocolización.-----

TERCERO.- Que como consecuencia de la referida reforma los estatutos de la  
sociedad ENRIQUE DAVILA LOZANO S.A.S. - EDL S.A.S., aprobados en la

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ



Reunión Universal Extraordinaria de Junta de Socios celebrada el día veinte (20) de Diciembre del año dos mil once (2011), quedan así: -----

**"ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD EDL S.A.S.**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1º. Forma.-** La sociedad limitada que por este documento se transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, será una sociedad de naturaleza comercial, regida por estos estatutos, por la Ley 1258 de 2008 y por las demás disposiciones que a la fecha o con posterioridad regulen éste tipo de sociedades. -----

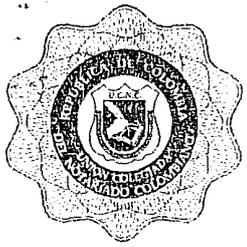
**Artículo 2º. Denominación.** La sociedad que se transforma se denominará en adelante ~~ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL~~ y en todos sus actos dicha denominación estará seguida de la expresión "S.A.S.", en la forma prevista por el Inciso 2 del Artículo 5º de la ley 1258 de 2008. En todo caso la sociedad podrá identificarse mediante la utilización de las siglas EDL S.A.S. -----

**Artículo 3º. Objeto social.-** La sociedad EDL S.A.S. tendrá como objeto social principal, prestar toda clase de servicios técnicos relacionados con la ingeniería, arquitectura y economía, en el país o en el exterior, así como la construcción y ejecución en general de obras civiles públicas o privadas, mecánicas o eléctricas, el desarrollo de proyectos de Vivienda en general y de Vivienda de Interés Social y toda clase de consultoría y asesoría en la realización de negocios relacionados con estas especialidades y con la producción, venta, importación o exportación de toda clase de artículos requeridos para llevar a cabo sus funciones. Igualmente, manejar y transportar el material radioactivo que requiera en ejercicio de las operaciones sociales. En desarrollo de su objeto y para su cabal cumplimiento, la sociedad podrá representar sociedades o entidades extranjeras de igual o similar objeto social, así como adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por circunstancias ajenas a la especulación crear establecimientos industriales y comerciales necesarios para desarrollar sus operaciones, celebrar contratos con instituciones bancarias o de crédito, importar o exportar, dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o a cualquier otro título, y en general ejecutar actos y celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas o privadas en desarrollo de su objeto social. -----

**Parágrafo:** No obstante la anterior descripción de sus actividades principales, la sociedad podrá ejercer actividades similares, conexas o complementarias con las



02710713



anteriores, en la medida que le permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y en general ejercer cualquier actividad comercial o civil lícita en Colombia o en el exterior.

Artículo 4°. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección

para notificaciones judiciales será carrera 4ª # 69 - 62, de esta ciudad, no obstante lo cual la sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea de accionistas.

Artículo 5°. Término de duración.- El término de duración de la sociedad será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 6°. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000.00) M.CTE., dividido en UN MILLON (1.000.000) de acciones con un valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000.00) M.CTE., cada una.

Artículo 7°. Capital Suscrito.- El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$863.600.000.00) M.CTE., dividido en OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (863.600) cuotas ordinarias con valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1'000.00) M.CTE., cada una.

Artículo 8°. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$863.600.000.00) M.CTE., dividido en OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (863.600) cuotas ordinarias con valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000.00) M.CTE., cada una, que han sido pagados íntegramente por los accionistas por cuanto cada una de las cuotas que poseen en la sociedad transformada, se convierte en una (1) acción ordinaria de la Sociedad EDL S.A.S., con el mismo valor nominal. Para futuras suscripciones de acciones, el monto de capital que se suscriba se pagará conforme con lo previsto en la ley 1258 de 2008.

Artículo 9°. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la presente transformación, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA



acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea de accionistas. Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien posteriormente las adquiriera luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas. -----

**Artículo 10°. Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista un derecho de preferencia u otras restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos. -----

**Artículo 11°. Aumento del capital suscrito.-** El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el presente acto de transformación podrán ser emitidas mediante decisión de la Junta Directiva, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará, por conducto del Representante Legal la oferta en los términos que se prevean reglamento. -----

**Artículo 12°. Derecho de preferencia.-** Salvo decisión de la asamblea de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta (70%) por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas. El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de acciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente. -----

**Artículo 13°. Clases y Series de Acciones.-** Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo



de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa. -----

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedece al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad. -----

**Artículo 18º. Cambio de control.-** Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008. -----

### Capítulo III

#### Órganos sociales

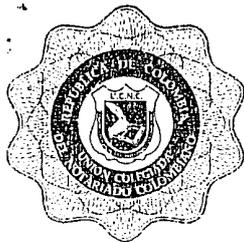
**Artículo 19º. Órganos de la sociedad.-** La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea de accionistas, una Junta Directiva que será órgano de administración, un representante legal y un representante legal suplente. -----

**Artículo 20º. Sociedad devenida unipersonal.-** La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo. -----

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad. -----

**Artículo 21º. Asamblea de accionistas.-** La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. -----

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de



someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley. -----

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en

cualquier otra norma legal vigente. -----

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por él o los accionistas que asistan. -----

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria.

Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal. -----

**Artículo 22º. Convocatoria a la asamblea de accionistas.-** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, que contendrá además el orden del día de la reunión. -----

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. -----

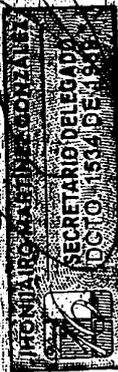
Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente. -----

**Artículo 23º. Renuncia a la convocatoria.-** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado. -----

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo. -----

**Artículo 24º. Derecho de inspección.-** El derecho de inspección podrá ser ejercido

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA



por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares. -----

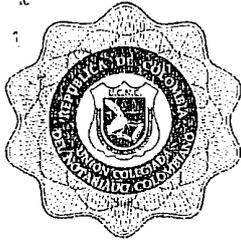
Los administradores deberán suministrar a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección. La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido. -----

**Artículo 25°. Reuniones no presenciales.-** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto. -----

**Artículo 26°. Régimen de quórum y mayorías decisorias:** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión. -----

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias: -----

- 26.1 La modificación de lo previsto en el artículo 17 de los presentes estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones. -----
- 26.2 La realización de procesos de transformación, fusión o escisión. -----
- 26.3 La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular. -----
- 26.4 La modificación de la cláusula compromisoria. -----
- 26.5 La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple.
- 26.6 La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones. -----



Artículo 27°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. Para la elección de junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por inayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el

efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad. -----

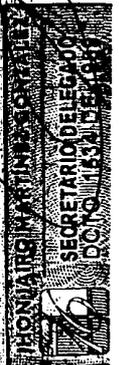
Artículo 28°. Actas.- Las decisiones de la asamblea de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado. -----

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas. -----

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. -----

Artículo 29°. Junta Directiva. La sociedad será administrada por una junta directiva elegida por la asamblea de accionistas por mayoría simple y compuesta por tres miembros principales y tres suplentes numéricos, elegidos para periodos de dos años. No obstante lo anterior serán de libre nombramiento y remoción por la asamblea de accionistas. Los miembros así elegidos cumplirán con los deberes establecidos por el Artículo 23 de la ley 222 de 1995 y las funciones que se establezcan por los presentes estatutos, por la Asamblea de Accionistas o por la ley. -----

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA



**Artículo 30°. Representación Legal.**- La representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente que podrá ser persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año, por simple mayoría, por la asamblea de accionistas y reelegible en forma indefinida. -----

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. -----

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. -----

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas. -----

El Representante Legal tendrá un suplente que lo reemplazará en todas sus ausencias temporales o permanentes, con las mismas facultades del principal. -----

**Artículo 31°. Facultades del representante legal.**- El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. -----

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones



personales, salvo autorización especial que para el efecto emita la Asamblea de Accionistas.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 32°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos

cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 33°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura mediante la cual se solemniza esa transformación.

Artículo 34°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por el revisor fiscal.

Artículo 35°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

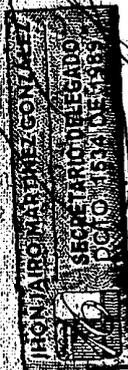
Artículo 36°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 37°. Revisor Fiscal. La sociedad, conforme a las normas legales vigentes contará con un revisor fiscal elegido por la asamblea de accionistas, por simple

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA



IMPRESO EN EL MINISTERIO DE 2011 POR POLYMER PRINT BOGOTÁ, S.A.S. 13555



mayoría, para periodos de dos años. Dicha función se desempeñará por contador público titulado quien desempeñará las funciones que le asigne la Ley, los presentes estatutos o la asamblea de accionistas. El revisor fiscal contará con un suplente de las mismas calidades, elegido por la asamblea simultáneamente con el principal. -----

**Artículo 38º. Cláusula Compromisoria.-** Cualquier diferencia que se presente entre los accionistas o entre estos y la sociedad con motivo de la presente transformación o con motivo del desarrollo del objeto social o durante la liquidación de la sociedad, incluida la impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas o de la Junta Directiva, deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil la Cámara de Comercio de Bogotá., previa solicitud que para tal designación le haga el interesado. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje. -----

**Artículo 39º. Ley aplicable.-** La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables. -----

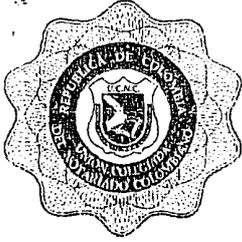
#### Capítulo V

#### Disolución y Liquidación

**Artículo 40º. Disolución.-** La sociedad se disolverá: -----

- 40.1. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 40.2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; -----
- 40.3. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único; -----
- 40.4. Por orden de autoridad competente, y -----
- 40.5. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito. -----

**Artículo 41º. Enervamiento de las causales de disolución.-** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar,



según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 5° del artículo anterior.

Artículo 42°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución."

8. Nombramientos y ratificaciones

Acto seguido los socios presentes y por unanimidad hicieron los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA:

Principales	Suplentes
1 ENRIQUE DAVILA LOZANO	1 MARIA CLARA GOMEZ
2 HERNANDO DAVILA LOZANO	2 CLAUDIA DAVILA LOZANO

REPRESENTANTE LEGAL:

Principal	Suplente
ENRIQUE DAVILA LOZANO	HERNANDO DAVILA LOZANO

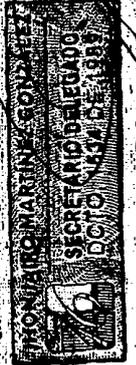
REVISOR FISCAL

Principal	Suplente
MARTHA CASTRO	GLADYS BUITRAGO PARDO

HASTA AQUÍ LA MINUTA

NOTA: EL COMPARECIENTE manifiesta expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA



IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR MULTIMEDIA ECUATORIAL, S.A. EN QUITO

el ejercicio de actividades lícitas. -----

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** -----

Se advirtió al otorgante la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

LEÍDA esta escritura en forma legal, el otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firman conmigo y ante mí el suscrito notario encargado ----- de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo. -----

Derechos Notariales Cobrados: \$ 2,605.422. -----

IVA: \$ 430.308, -----

Retención en la Fuente \$ 0. -----

Fondo Nacional del Notariado \$ 14.995. -----

Superintendencia: \$ 14.995. -----

RESOLUCIÓN ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (11621) DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

7 700170 172837, 7 700170 172820, 7 700170 172813, -----

7 700170 172806, 7 700170 172790, 7 700170 172783, -----

7 700170 172776, 7 700170 172769. -----

ACTA No. 64

REUNIÓN UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS

ENRIQUE DÁVILA LOZANO LTDA. - E.D.L LTDA.

En Bogotá D.C., a las dos 2:00 P. M. del 20 de diciembre de 2011, se celebró en el domicilio principal de la sociedad, Cra. 4 No. 69 - 42 de Bogotá, una Junta Universal Extraordinaria de Socios de la sociedad ENRIQUE DAVILA LOZANO LTDA. - EDL LTDA., sin requerirse de convocatoria previa, teniendo en cuenta que se encuentra presente y representado el 100% del capital social, en la forma prevista por el inciso 2 del Artículo 182 del Código de Comercio y conforme se regula por la cláusula DECIMA QUINTA de los estatutos de la sociedad.

Asisten la totalidad de los socios así:

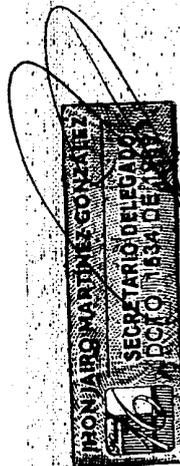
SOCIOS	CUOTAS	PORCENTAJE
HERNANDO DE JESÚS DÁVILA LOZANO	36.000.00	6%
JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO	564.000.00	94%
	<b>600.000.00</b>	<b>100%</b>

En la reunión se propuso por parte del señor José Enrique Dávila, Gerente y Representante Legal de la sociedad, el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Elección del Presidente y del Secretario de la Reunión.
4. Aprobación Balance General a 30 de Julio de 2011
5. Notificación de la Venta derechos fiduciarios del patrimonio autónomo "Fideicomiso Parqueo E.D.L." y Suscripción del Contrato de Cesión de Derechos Fiduciarios.
6. Declaración de la compensación parcial de deudas entre EDL Ltda, y los socios HERNANDO DE JESÚS DÁVILA LOZANO y JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO y definición de la forma de pago.
7. Propuesta de transformación societaria E.D.L. Ltda. a S.A.S.
8. Nombramientos y ratificaciones
9. Proposiciones de los Socios
10. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. Verificación del Quórum

Una vez el señor JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO, Gerente de la sociedad, verificó que se encontraban representadas el ciento por ciento (100%) de las Cuotas Sociales suscritas, procedió a declarar que conforme establece la cláusula DECIMA OCTAVA de los Estatutos, que se contituyo quórum suficiente para deliberar y adoptar cualquier decisión.



## 2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Leído el orden del día, el mismo se aprobó por el ciento por ciento (100%) de las Cuotas Sociales presentes en la reunión.

## 3. Elección del Presidente y del Secretario de la Reunión

Los miembros de la Junta de Socios propusieron al señor JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO para actuar como Presidente de la reunión. Así mismo el Gerente de la sociedad, en virtud de la facultad concedida por los Estatutos Sociales, procedió a nombrar al señor HERNANDO DE JESÚS DÁVILA LOZANO como Secretario de la misma. La Junta de Socios procedió a votar unánimemente de manera afirmativa, y los señores JOSÉ ENRIQUE Y HERNANDO DE JESÚS aceptaron los nombramientos para los cuales fueron designados.

## 4. Aprobación Balance General a 30 de Julio de 2011

El Representante Legal de la sociedad procedió a presentar a la Junta el Balance General de la sociedad a 30 de julio de 2011, debidamente dictaminada por el Revisor Fiscal de la sociedad -adjunto a la presente acta-, que una vez estudiado por los miembros de la misma, se aprobó de manera unánime.

## 5. Notificación de la Venta derechos fiduciarios del patrimonio autónomo "Fideicomiso Parqueo E.D.L." y Suscripción Del Contrato de Cesión de Derechos Fiduciarios.

El señor ENRIQUE DAVILA LOZANO, gerente de la sociedad, le informó a la Junta que en cumplimiento de la decisión tomada por la Junta de Socios en la pasada reunión; la sociedad ENRIQUE DAVILA LOZANO - EDL Ltda., suscribió el contrato mediante el cual cedió el 100% de los derechos fiduciarios que ésta poseía en el patrimonio autónomo "FIDEICOMISO PARQUEO EDL". Como consecuencia de lo anterior, ENRIQUE DAVILA LOZANO y HERNANDO DE JESUS DAVILA LOZANO adquirieron tales bienes por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.272.703.780.00) en la siguiente proporción:

- Precio de venta a Enrique Dávila (94%)
- Precio de venta a Hernando Dávila (6%)



## 6. Declaración de la compensación parcial de deudas entre EDL Ltda, y los socios HERNANDO DE JESÚS DÁVILA LOZANO y JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO y definición de la forma de pago.

Tras la notificación de la venta de los derechos fiduciarios descrita en el punto anterior, el Presidente de la reunión solicitó a la Junta de Socios declarar extinguidas, en virtud de la compensación, las obligaciones que por ese contrato adquirieron los socios José Enrique y Hernando Dávila Lozano por la suma de \$2.272.703.780. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha la sociedad EDL Ltda mantiene una obligación por concepto de dividendos decretados a su favor así:

➤ A José Enrique Dávila Lozano (90%):	\$4.615.274.269.39
➤ A Hernando Dávila Lozano (6%):	\$307.684.951.29
➤ A Juan Manuel Dávila Méndez (4%):	\$205.123.300.86
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.128.082.521.53</b>

Teniendo en cuenta lo anterior el presidente expuso que el saldo de la obligación a que subsistiría a cargo de EDL Ltda, por concepto de participaciones, equivaldría a la suma de \$2.855.378.741,53 discriminada así:

➤ A favor de José Enrique Dávila Lozano (90%):	\$2.478.932.716.19
➤ A favor de Hernando Dávila Lozano (6%):	\$171.322.724.49
➤ A favor de Juan Manuel Dávila Méndez (4%):	\$205.123.300.86
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.855.378.741.53</b>

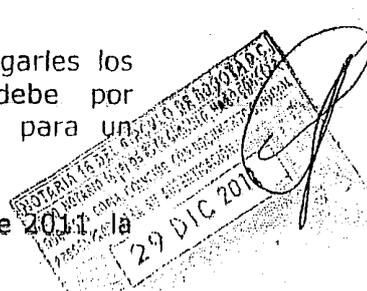
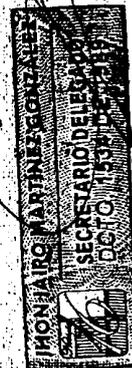
Posteriormente el Presidente de la reunión propuso que la forma de pago de las obligaciones a cargo de EDL Ltda., se hiciera de la siguiente manera:

Al ex-socio Juan Manuel Dávila Méndez pagarle los dividendos debidos equivalentes a la suma de \$205.123.300.86, mediante un pago en dinero efectivo antes del 31 de diciembre de 2011.

A los socios José Enrique y Hernando Dávila Lozano, pagarles los saldos que, por concepto de participaciones, les debe por \$2.478.932.716.19 y \$171.322.724.49, respectivamente, para un valor total de \$2.650.255.440.68, así:

➤ En dinero efectivo, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, la suma de \$14.255.442, discriminada así:

➤ A José Enrique Dávila Lozano:	\$ 13.400.114.24
➤ A Hernando Dávila Lozano:	\$ 855.326.44
	-----
	\$14.255.440.68



➤ Mediante la capitalización del saldo de los pasivos a favor de tales socios, la suma de \$2.636.000.000, emitiendo 263.600 cuotas sociales de un valor nominal de \$1.000 cada una y con una prima en colocación de aportes de \$9.000 por cada cuota, así:

➤ A favor de José Enrique D. (94%):	247.784 cuotas = \$247.784.000
➤ A favor de Hernando D. (6%):	15.816 cuotas = \$15.816.000
	-----
	263.600 cuotas = \$263.600.000

Con base en lo anterior, la prima en colocación de aportes será por una suma de de \$2.372.400.000.

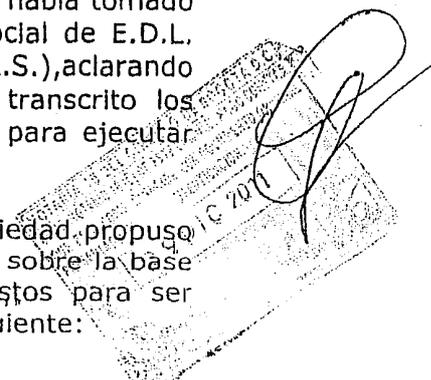
Después de analizada la proposición expuesta por el Presidente de la reunión, la Junta de Socios votó unánimemente aprobar i) la proposición de decretar la extinción total de las obligaciones que por el contrato de cesión de derechos fiduciarios adquirieron los socios José Enrique y Hernando Dávila Lozano por la suma de \$2.272.703.780., ii) aprobar la forma de pago propuesta de los dividendos decretados, incluyendo el pago parcial en efectivo de las obligaciones a favor de José Enrique y Hernando Dávila Lozano y el pago del saldo de los pasivos a favor de tales socios por la suma de \$2.636.000.000, mediante la emisión de 263.600 cuotas sociales de un valor nominal de \$1.000 con una prima en colocación de cuotas de \$9.000 por cada cuota; donde cada una de las cuotas emitidas le corresponderían a cada socio en proporción a su participación en el capital social.

**7. Propuesta de Transformación Societaria E.D.L. Ltda. a S.A.S.**

Nuevamente tomó la palabra el señor José Enrique Dávila Lozano, obrando en su calidad de Representante Legal, quien expuso que en la reunión de Junta de Socios del 1 de abril de 2011 se había tomado la decisión de avanzar con transformación del tipo social de E.D.L. Ltda. en una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), aclarando que en ese momento no se habían desarrollado ni transcrito los nuevos estatutos y que no se le dio plazo al gerente para ejecutar esta decisión.

Posteriormente el señor Representante Legal de la sociedad propuso un plazo máximo de un mes para ejecutar tal decisión sobre la base de que en esta reunión los estatutos ya estaban listos para ser revisados por lo socios y declarando previamente lo siguiente:

➤ Que conforme a los estatutos la sociedad se encuentra vigente hasta el 26 de Diciembre de 2050.



0000014

- Que la transformación aprobada no producirá solución de continuidad en la existencia de la sociedad como persona jurídica, ni en sus actividades ni en su patrimonio.
- Que la transformación propuesta no afectará las obligaciones contraídas por la sociedad con terceros, con anterioridad al registro de la transformación, ni solución de continuidad en la existencia de la sociedad como persona jurídica, ni en sus actividades, ni en su patrimonio.
- Que en la presente reunión de Junta de Socios, se aprobó el balance general de la sociedad que se transforma a 30 de Julio de 2011, autorizado por el revisor fiscal, el cual refleja el capital de la sociedad transformada y se anexa para que haga parte de ésta escritura.
- Que cada una de las cuotas o derechos sociales que hoy poseen cada uno de los socios, se convertirá en una (1) acción suscrita y pagada de la Sociedad por Acciones Simplificadas, por igual valor nominal.
- Que en el proceso de transformación se ha dado pleno cumplimiento a las exigencias de publicidad contempladas en el Artículo 13 de la ley 222 de 1995.

Procedió entonces la Junta a tomarse un receso de treinta (30) minutos para debatir la viabilidad de la propuesta pidiendo al Representante Legal someter al estudio de la Junta de Socios los Estatutos Sociales que se implementarían a la Sociedad por Acciones Simplificada, los cuales se expusieron como se transcriben a continuación:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD EDL S.A.S.**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1º. Forma.**- La sociedad limitada que por este documento se transforma en Sociedad por Acciones Simplificadas, será una sociedad de naturaleza comercial, regida por estos estatutos, por la Ley 1258 de 2008 y por las demás disposiciones que a la fecha o con posterioridad regulen éste tipo de sociedades.

**Artículo 2º. Denominación.** La sociedad que se transforma se denominará en adelante **ENRIQUE DAVILA LOZANO - EDL** y en todos sus actos dicha denominación estará seguida de la expresión "S.A.S.", en la forma prevista por el Inciso 2 del Artículo 5º de la ley 1258 de 2008. En todo caso la sociedad podrá identificarse mediante la utilización de las siglas EDL S.A.S.

MONSIEUR MARTINEZ GONZALEZ  
 SECRETARIO DELEGADO  
 INC. TO. 1534 DE 1995

MONSIEUR MARTINEZ GONZALEZ  
 SECRETARIO DELEGADO  
 INC. TO. 1534 DE 1995



COLOMBIA

**Artículo 3º. Objeto social.-** La sociedad EDL S.A.S. tendrá como objeto social principal, prestar toda clase de servicios técnicos relacionados con la ingeniería, arquitectura y economía, en el país o en el exterior, así como la construcción y ejecución en general de obras civiles públicas o privadas, mecánicas o eléctricas, el desarrollo de proyectos de vivienda en general y de vivienda de Interés Social. y toda clase de consultoría y asesoría en la realización de negocios relacionados con estas especialidades y con la producción, venta, importación o exportación de toda clase de artículos requeridos para llevar a cabo sus funciones. Igualmente, manejar y transportar el material radioactivo que requiera en ejercicio de las operaciones sociales. En desarrollo de su objeto y para su cabal cumplimiento, la sociedad podrá representar sociedades o entidades extranjeras de igual o similar objeto social, así como adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por circunstancias ajenas a la especulación crear establecimientos industriales y comerciales necesarios para desarrollar sus operaciones, celebrar contratos con instituciones bancarias o de crédito, importar o exportar, dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o a cualquier otro título, y en general ejecutar actos y celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas o privadas en desarrollo de su objeto social.

**Parágrafo:** No obstante la anterior descripción de sus actividades principales, la sociedad podrá ejercer actividades similares, conexas o complementarias con las anteriores, en la medida que le permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y en general ejercer cualquier actividad comercial o civil lícita en Colombia o en el exterior.

**Artículo 4º. Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será carrera 4ª # 69 - 62, de esta ciudad, no obstante lo cual la sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea de accionistas.

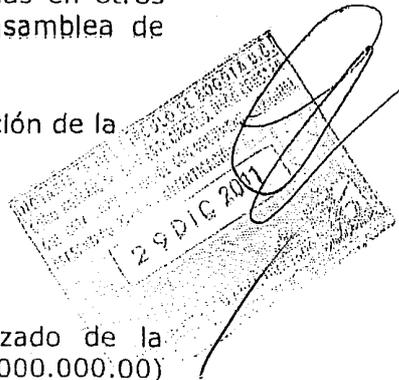
**Artículo 5º. Término de duración.-** El término de duración de la sociedad será indefinido.

**Capítulo II**

**Reglas sobre capital y acciones**

**Artículo 6º. Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la sociedad es de MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M.CTE., dividido en UN MILLON (1.000.000) de acciones con un valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) M.CTE., cada una.

**Artículo 7º. Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$863.600.000,00) M.CTE., dividido en OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (863.600) cuotas ordinarias con valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) M.CTE., cada una.



111.625  
15

**Artículo 8º. Capital Pagado.-** El capital pagado de la sociedad es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$863.600.000.00) M.CTE., dividido en OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (863.600) cuotas ordinarias con valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000.00) M.CTE., cada una, que han sido pagados íntegramente por los accionistas por cuanto **cada una de las cuotas** que poseen en la sociedad transformada, **se convierte en una (1) acción ordinaria** de la Sociedad EDL S.A.S., con el mismo valor nominal. Para futuras suscripciones de acciones, el monto de capital que se suscriba se pagará conforme con lo previsto en la ley 1258 de 2008.

**Artículo 9º. Derechos que confieren las acciones.-** En el momento de la presente transformación, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea de accionistas. Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien posteriormente las adquiriera luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

**Artículo 10º. Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista un derecho de preferencia u otras restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**Artículo 11º. Aumento del capital suscrito.-** El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el presente acto de transformación podrán ser emitidas mediante decisión de la Junta Directiva, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará, por conducto del Representante Legal la oferta en los términos que se prevean reglamento.

**Artículo 12º. Derecho de preferencia.-** Salvo decisión de la asamblea de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta (70%) por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas. El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la

Handwritten scribbles and lines.

Stamp: "RECEBIDO EN EL OFICIO DE REGISTRO DE EMPRESAS" dated "9 DIC 2011".

Vertical stamp: "THOMAS MARTINEZ GONZALEZ SECRETARIO DELEGADO FOTOCOPIADO".

Notary seal: "DR. LUIS VARGAS HINDESTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR".

cesión de acciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

**Artículo 13º. Clases y Series de Acciones.-** Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea de accionistas, la Junta Directiva aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

**Parágrafo.-** Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea de accionistas con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el setenta y cinco (75%) por ciento de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

**Artículo 14º. Voto múltiple.-** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

**Artículo 15º. Acciones de pago.-** En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes. Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

**Artículo 16º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.-** Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

**Artículo 17º. Restricciones a la negociación de acciones.-** Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización

0500016

expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedece al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

**Artículo 18º. Cambio de control.-** Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

**Capítulo III**

**Órganos sociales**

**Artículo 19º. Órganos de la sociedad.-** La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea de accionistas, una Junta Directiva que será órgano de administración, un representante legal y un representante legal suplente.

**Artículo 20º. Sociedad devenida unipersonal.-** La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

**Artículo 21º. Asamblea de accionistas.-** La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

MONSIEUR MARTINEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DELEGADO  
DCTO. 153416/1988

SECRETARIA DELEGADA  
DCTO. 153416/1988



La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por él o los accionistas que asistan.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**Artículo 22º. Convocatoria a la asamblea de accionistas.-** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, que contendrá además el orden del día de la reunión.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

**Artículo 23º. Renuncia a la convocatoria.-** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 24º. Derecho de inspección.-** El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.



Los administradores deberán suministrar a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**Artículo 25°. Reuniones no presenciales.-** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

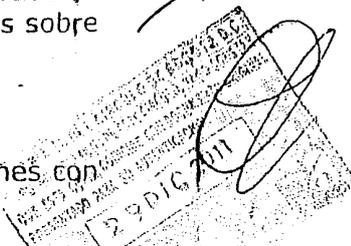
**Artículo 26°. Régimen de quórum y mayorías decisorias:** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- 26.1 La modificación de lo previsto en el artículo 17 de los presentes estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- 26.2 La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- 26.3 La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular.
- 26.4 La modificación de la cláusula compromisoria.
- 26.5 La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple.
- 26.6 La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

**Artículo 27°. Fraccionamiento del voto:** Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. Para la elección de junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

**Artículo 28°. Actas.-** Las decisiones de la asamblea de accionistas



se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 29º.- Junta Directiva.** La sociedad será administrada por una junta directiva elegida por la asamblea de accionistas por mayoría simple y compuesta por tres miembros principales y tres suplentes numéricos, elegidos para períodos de dos años. No obstante lo anterior serán de libre nombramiento y remoción por la asamblea de accionistas. Los miembros así elegidos cumplirán con los deberes establecidos por el Artículo 23 de la ley 222 de 1995 y las funciones que se establezcan por los presentes estatutos, por la Asamblea de Accionistas o por la ley.

**Artículo 30º. Representación Legal.-** La representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente que podrá ser persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año, por simple mayoría, por la asamblea de accionistas y reelegible en forma indefinida.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de



ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas.

El Representante Legal tendrá un suplente que lo reemplazará en todas sus ausencias temporales o permanentes, con las mismas facultades del principal.

**Artículo 31º. Facultades del representante legal.-** El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo autorización especial que para el efecto emita la Asamblea de Accionistas.

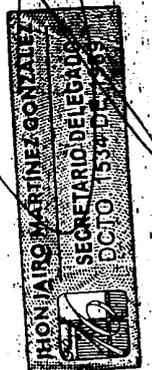
#### Capítulo IV

#### Disposiciones Varias

**Artículo 32º. Enajenación global de activos.-** Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

**Artículo 33º. Ejercicio social.-** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura mediante la cual se solemniza esa transformación.

**Artículo 34º. Cuentas anuales.-** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea de accionistas los estados financieros



de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por el revisor fiscal.

**Artículo 35º. Reserva Legal.-** la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

**Artículo 36º. Utilidades.-** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**Artículo 37º. Revisor Fiscal.** La sociedad, conforme a las normas legales vigentes contará con un revisor fiscal elegido por la asamblea de accionistas, por simple mayoría, para períodos de dos años. Dicha función se desempeñará por contador público titulado quien desempeñará las funciones que le asigne la Ley, los presentes estatutos o la asamblea de accionistas. El revisor fiscal contará con un suplente de las mismas calidades, elegido por la asamblea simultáneamente con el principal.

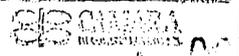
**Artículo 38º. Cláusula Compromisoria.-** Cualquier diferencia que se presente entre los accionistas o entre estos y la sociedad con motivo de la presente transformación o con motivo del desarrollo del objeto social o durante la liquidación de la sociedad, incluida la impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas o de la Junta Directiva, deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil la Cámara de Comercio de Bogotá., previa solicitud que para tal designación le haga el interesado. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

**Artículo 39º. Ley aplicable.-** La Interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

#### Capítulo IV

#### Disolución y Liquidación

**Artículo 40º. Disolución.-** La sociedad se disolverá:



- 40.1. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 40.2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 40.3. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- 40.4. Por orden de autoridad competente, y
- 40.5. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

**Artículo 41º. Enervamiento de las causales de disolución.-** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 5º del artículo anterior.

**Artículo 42º. Liquidación.-** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución."

**8. Nombramientos y ratificaciones**

Acto seguido los socios presentes y por unanimidad hicieron los siguientes nombramientos:

**JUNTA DIRECTIVA:**

**Principales**

- 1 ENRIQUE DAVILA LOZANO
- 2 HERNANDO DAVILA LOZANO

**Suplentes**

- 1 MARIA CLARA GOMEZ
- 2 CLAUDIA DAVILA LOZANO

**REPRESENTANTE LEGAL:**

**Principal**

ENRIQUE DAVILA LOZANO

**Suplente**

HERNANDO DAVILA LOZANO

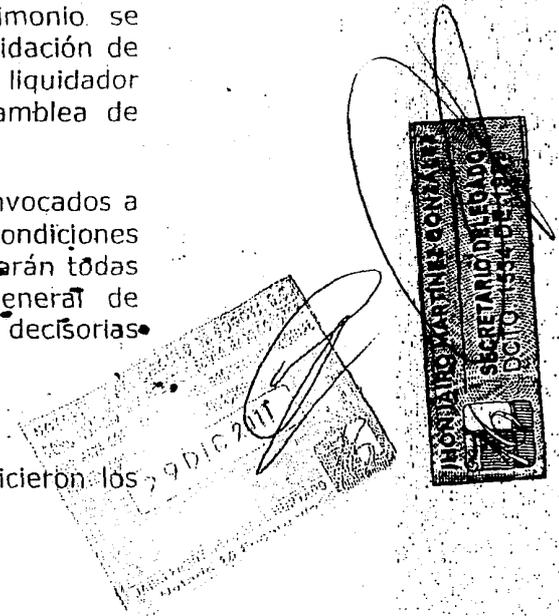
**REVISOR FISCAL**

**Principal**

MARTHA CASTRO

**Suplente**

GLADYS BUITRAGO PARDO



Se autoriza al representante legal para que eleve a escritura pública el presente acto de transformación y se le ordena proceder inmediatamente al registro de la misma en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Una vez leídos y revisados los anteriores estatutos, los mismos fueron aprobados de manera unánime por la totalidad de los miembros de la Junta.

### 9. PROPOSICIONES DE LOS SOCIOS

No hubo proposiciones de parte de los Socios de la Junta.

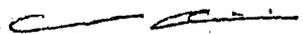
### 10. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) se hizo un receso para la elaboración de la presente acta.

A continuación el Secretario dio lectura de la misma, la cual fue aprobada por unanimidad y sin observaciones por la totalidad de los socios.

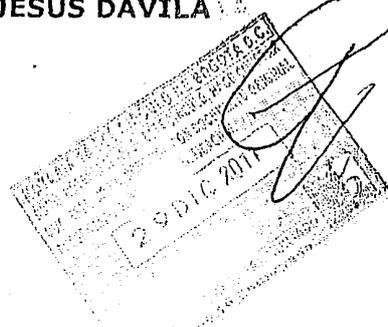
Habiéndose agotado el orden del día y no existiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta levantó la sesión siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día veinte (20) de diciembre del año dos mil once (2011).

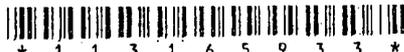
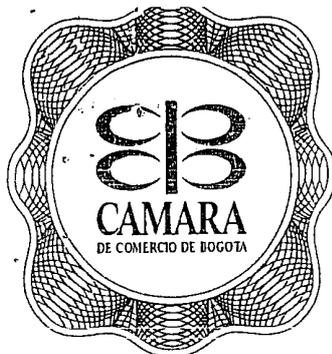
Por EL PRESIDENTE,

  
**JOSÉ ENRIQUE DÁVILA  
LOZANO**  
C.C. 19.171.798

Por EL SECRETARIO,

  
**HERNANDO DE JESÚS DÁVILA  
LOZANO**  
C.C. 2.939.760





0000020

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE DICIEMBRE DE 2011 HORA 16:42:04

R033245960 PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ENRIQUE DAVILA LOZANO E D L LTDA Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA E D L

N.I.T. : 800086501-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00397622 DEL 7 DE FEBRERO DE 1990

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 4 NO. 69-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthabenavides32@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 4 NO. 69-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : marthabenavides32@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION E.P. NO. 9.058 NOTARIA 9 DE BOGOTA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.989 INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286347 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: " EN RIQUE DAVILA LOZANO -EDL- LTDA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3512 DEL 17 DE JULIO DE 1. 997, NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1. 997 BAJO EL NUMERO 594922 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE DE: ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. LTDA, POR: ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. LTDA Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA DE E.D.L. LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

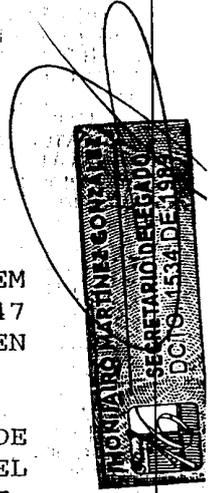
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003512	1997/07/17	0037	BOGOTA D.C.	1997/07/26	00594922
0000023	2004/01/09	0016	BOGOTA D.C.	2004/01/21	00916220
0001910	2006/12/01	0016	BOGOTA D.C.	2006/12/21	01097950
0001910	2006/12/01	0016	BOGOTA D.C.	2006/12/21	01098047
0001910	2006/12/01	0016	BOGOTA D.C.	2006/12/21	01098050
1601	2011/06/23	0061	BOGOTA D.C.	2011/06/30	01492254

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPIALMENTE PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS RELACIONADOS CON LA INGENIERIA, ARQUITECTURA Y ECONOMIA, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR.



ASI COMO LA CONSTRUCCION Y EJECUCION EN GENERAL DE OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, MECANICAS O ELECTRICAS, EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA EN GENERAL Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y TODA CLASE DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN LA REALIZACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTAS ESPECIALIDADES Y CON LA PRODUCCION, VENTA, IMPORTACION O EXPORTACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES. IGUALMENTE, MANEJAR Y TRANSPORTAR EL MATERIAL RADIOACTIVO QUE REQUIERA EN EJERCICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, LA SOCIEDAD PODRA REPRESENTAR SOCIEDADES O ENTIDADES EXTRANJERAS DE IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL, ASI COMO ADQUIRIR Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA ESPECULACION CREAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS OPERACIONES, CELEBRAR CONTRATOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CREDITO, IMPORTAR O EXPORTAR, DAR O TOMAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO Y EN GENERAL EJECUTAR ACTOS Y CETEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$600,000,000.00 DIVIDIDO EN 600,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

DAVILA LOZANO HERNANDO DE JESUS C.C. 000000002939760

NO. CUOTAS: 36,000.00 VALOR: \$36,000,000.00

DAVILA LOZANO JOSE ENRIQUE C.C. 000000019171798

NO. CUOTAS: 564,000.00 VALOR: \$564,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 600,000.00 VALOR: \$600,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009058 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00286347 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAVILA LOZANO JOSE ENRIQUE C.C. 000000019171798

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

DAVILA LOZANO HERNANDO DE JESUS C.C. 000000002939760

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) - USAR LA RAZON SOCIAL; B) - DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS; C) - DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0000021

SEDE CHAPINERO

6 DE DICIEMBRE DE 2011 HORA 16:42:04

R033245960 PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*

FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION; D )- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E )- CONVOCAR A LA JUNTA DE SÓCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F )- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS; G )- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE, SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS, PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD POR CUANTIA ILIMITADA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 1998, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00653755 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CASTRO ARDILA MARTHA NOHEMI C.C. 000000041664759

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00805725 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE BUITRAGO PARDO GLADYS PATRICIA C.C. 000000020951820

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CONSORCIO DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS DIS LTDA ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL LTDA (En Sociedad de Hecho)
MATRICULA NQ : 00627677 DE 12 DE ENERO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A UN SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PUNTOS DE



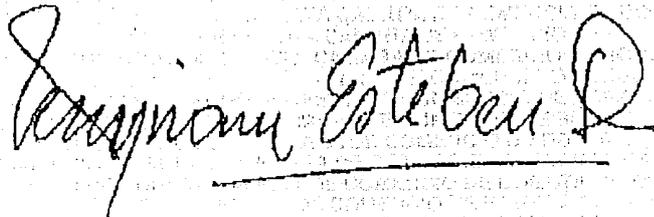
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES:

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

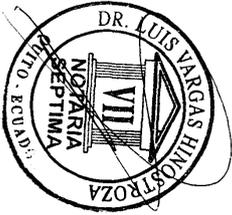
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

  
Rogelio Esteban Q.

**ENRIQUE DAVILA LOZANO - EDL LTDA  
BALANCE PRUEBA A**

	<u>Oct-11</u>		<u>Oct-11</u>
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Disponible	Nota 1 4,573,775,071	Obligaciones Financieras	Nota 8 5,843,392,144
Inversiones	Nota 2 2,449,273,861	Proveedores	Nota 9 374,100,707
Deudores	Nota 3 23,467,524,403	Cuentas por Pagar	Nota 10 15,582,351,422
Inventarios	Nota 5 4,182,289,494	Impuestos por Pagar	Nota 12 589,362,867
		Pasivos estimados y Provisiones	Nota 13 4,600,401,933
<b>Total Activo Corriente</b>	<u>34,672,862,829</u>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<u>26,989,609,073</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		Otros Pasivos	Nota 11 7,225,356,259
Activo Fijo:		<b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>	<u>7,225,356,259</u>
Depreciables	8,190,707,402	<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>34,214,965,332</u>
(-) Depreciación Acumulada	2,881,956,273	<b>PATRIMONIO</b>	
<b>Activo Fijo Neto</b> Nota 6	<u>5,308,751,129</u>	Capital Social	600,000,000
		Reserva Legal	300,000,000
Intangibles y Diferidos	Nota 7 1,776,039,200	Revalorización del Patrimonio	58,487,489
<b>Total Otros Activos</b>	<u>1,776,039,200</u>	Utilidad del Ejercicio	4,610,155,427
<b>Total Activo No Corriente</b>	<u>7,084,790,329</u>	Valorizaciones	1,974,044,910
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>\$ 41,757,653,158</u>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>7,542,687,826</u>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>\$ 41,757,653,158</u>



*[Signature]*  
**ENRIQUE DAVILA LOZANO**  
Representante Legal

*[Signature]*  
**MARtha LUCIA BENAVIDES PADILLA**  
Contador T.P. 65.702-T

*[Signature]*  
**MARtha NOHEMI CASTRO ARDILA**  
P. 18.329-T

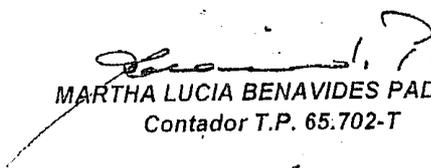


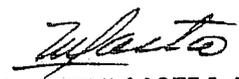
011111112

**ENRIQUE DAVILA LOZANO - EDL LTDA**  
**ESTADO DE RESULTADOS ENERO 1 A OCTUBRE 31 DE:**

	<u>2011</u>
HONORARIOS Y SERVICIOS	23,357,278,079
OTROS INGRESOS-RECUPERACIONES	<u>1,981,103,196</u>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b><u>25,338,381,275</u></b>
<b>OPERACIONALES</b>	
- COSTO DE LOS CONTRATOS	-11,399,099,601
- GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>-9,252,772,519</u>
<b>GASTOS OPERACIONES</b>	<b><u>-20,651,872,121</u></b>
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b><u>4,686,509,155</u></b>
OTROS INGRESOS - FINANCIEROS	553,693,353
- OTROS EGRESOS	<u>-630,047,081</u>
<b>NO OPERACIONALES</b>	<b><u>-76,353,727</u></b>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b><u>4,610,155,427</u></b>
PROVISION IMPUESTO DE RENTA	
<b>UTILIDAD NETA DESPUES DE IMPUESTOS</b>	<b><u>4,610,155,427</u></b>

  
**ENRIQUE DAVILA LOZANO**  
Representante Legal

  
**MARTHA LUCIA BENAVIDES PADILLA**  
Contador T.P. 65.702-T

  
**MARTHA NOHEMI CASTRO ARDILA**  
Revisora Fiscal T.P. 18.329-T

**ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L LTDA.**  
**NOTAS ESTADOS FINANCIEROS A OCTUBRE DE 31**

000003

2011

**NOTA No. 1**

**EFFECTIVO**

Este rubro del Balance General está conformado por los siguientes saldos:

Caja	84,187,460
Bancos	4,324,712,383
Cuentas de Ahorro	84,055,653
Fondos Consorciadas	80,819,575
<b>Total Efectivo</b>	<b><u>4,673,775,071</u></b>

**NOTA No. 2**

**INVERSIONES**

Este rubro del balance esta conformado por los siguientes saldo:

Acciones	427,922,000
Valorización Acciones	1,665,161,910
Derechos Fideuciarios	191,953,687
Otras Inversiones Consorciadas	164,236,264
<b>Total Inversiones</b>	<b><u>2,449,273,861</u></b>

**NOTA No. 3**

**DEUDORES**

Este rubro del Balance General está conformado por los siguientes saldos:

Cilientes	6,264,525,788
Cuentas por Cobrar a Socios	3,056,560,720
Anticipos y Avances	583,905,670
Depositos	15,000,000
Ingresos por Cobrar	55,195,800
Retención Sobre Contratos	2,670,325,668
Anticipo de Impuestos	2,045,714,990
Reclamaciones	15,894,565
Cuentas por Cobrar a trabajadores	13,221,798
Deudores Varios	8,747,180,002
<b>Total Deudores</b>	<b><u>23,487,524,403</u></b>

**NOTA No. 5**

**INVENTARIOS**

Registra los diferentes componentes de los costos de operacion del ente económico en cada uno de los proyectos como son: Honorarios, Costos de Pesonal, Alquileres y en general todos costos y gastos incurridos en los contratos que se estan ejecutando por centro de costo, una vez que se elabora la factura de venta por cada uno de los contratos se traslada el valor que le corresponda al costo de ventas.

**Inventarios** 4,182,289,494

**NOTA No. 6**

**ACTIVOS FIJOS**

Este rubro del Balance General está conformado por los siguientes saldos:

**Depreciables:**

Terrenos	723,420,565
Construcciones y Edificaciones	1,702,881,318
Maquinaria y Equipo	3,274,171,784
Equipo de Oficina	109,831,008
Equipo de Cómputo	852,640,248
Equipo de Transporte	1,353,284,610
Axueductos Plantas y Redes	65,694,893
Valorización Construcciones y Edificaciones	308,883,000

**Sub-total Depreciables**

MONSIEUR MARTINEZ GONZALEZ  
 SECRETARIO DELEGADO  
 OCTO 15 31 DE 2011



**ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L LTDA.**  
**NOTAS ESTADOS FINANCIEROS A OCTUBRE DE 31**

	2011
<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	
Construcciones y Edificaciones	131,874,884
Maquinaria y Equipo	1,208,618,897
Equipo de Oficina	49,129,238
Equipo de Cómputo	246,307,922
Equipo de Transporte	850,237,963
Depreciación Consorciadas	395,787,370
<b>Total Depreciación acumulada</b>	<b>2,881,956,273</b>
<b>Total Activo Fijo Neto</b>	<b>5,308,751,129</b>
 <b>NOTA No. 7</b>	
<b>INTANGIBLES Y CARGOS DIFERIDOS</b>	
<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>	
Bienes Recibidos en Arrendo	991,293,660
Cargos Diferidos	784,745,540
<b>Total Cargos Diferidos</b>	<b>1,776,039,200</b>
 <b>NOTA No. 8</b>	
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	
Este rubro del Balance General está conformado por los siguientes saldos:	
Obligaciones Financieras	5,085,470,731
Corporaciones Financieras	747,679,069
Compañías de Financiamiento Comercial	10,242,344
<b>Total Obligaciones Financieras</b>	<b>5,843,392,144</b>
 <b>NOTA No. 9</b>	
<b>PROVEEDORES</b>	
Este rubro del Balance General está conformado por los siguientes saldos:	
Proveedores Nacionales	30,239,634
Proveedores del Exterior	343,861,073
<b>Total Proveedores</b>	<b>374,100,707</b>
 <b>NOTA No. 10</b>	
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	
Este rubro del Balance General está conformado por los siguientes saldos:	
Cuentas Corrientes Comerciales	6,067,738
Costos y Gastos por Pagar	5,340,422,892
Acreedores Oficiales Retenciones En la Fuente - Contribuciones	701,636,019
Retenciones y Aportes de Nomina	225,838,710
Fondos de Cesantías y Pensiones	42,474,659
Acreedores Varios	9,265,911,404
<b>Total Cuentas por Pagar</b>	<b>15,582,351,422</b>
 <b>NOTA No. 11</b>	
<b>OTROS PASIVOS LARGO PLAZO</b>	
Estos préstamos son utilizados para atender los compromisos comerciales propios de su objeto social como medio de autofinanciación y se componen de cuentas por pagar a los Consorcios	
Deudas con Socios o Accionistas	2,097,273,738
Dividendos y Participaciones	5,128,082,522
<b>Total Otros Pasivos</b>	<b>7,225,356,259</b>
<b>Total Cuentas por Pagar</b>	<b>22,807,707,681</b>

d      *[Handwritten Signature]*

**ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L LTDA.**  
**NOTAS ESTADOS FINANCIEROS A OCTUBRE DE 31**

0000004

2011

**NOTA No. 12**

**IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS**

Iva	272,733,447
Patrimonio	316,629,420
<b>Total impuestos Gravámenes</b>	<b>589,362,867</b>

**NOTA No. 13**

**PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES**

Salario por pagar	1,298,219,818
Vacaciones Consolidadas	38,488,167
<b>Total Obligaciones Laborales</b>	<b>1,336,707,974</b>
Provisión ostos y Gastos Para Obligaciones Laborales	79,571,640
	422,902,914
<b>Pasivos Estimados y Provisiones</b>	<b>502,554,564</b>
Anticipos y Avances Recibidos	2,761,139,405
<b>Total Anticipos y Avances</b>	<b>2,761,139,405</b>
<b>Total Obligaciones Pasivos Estimados</b>	<b>4,600,401,933</b>

**NOTA No. 14**

**INGRESOS HONORARIOS**

Los Items significativos de esta parte del Estado de Resultados son:  
 Honorarios y Servicios

<b>Total Ingresos Honorarios</b>	<b>23,357,278</b>
----------------------------------	-------------------

**NOTA No. 15**

**INGRESOS POR ALQUILERES Y OTROS INGRESOS-RECUPERACIONES**

Alquileres y Recuperaciones

<b>Total Ingresos Alquileres, Otros Ingresos y Recuperaciones</b>	<b>1,981,103,1</b>
---	--------------------

**NOTA No. 16**

**COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES**

Este ítem del Estado de Resultados se descompone así:  
 Costo de ventas Contratos Ejecutados

	11,399,099,60
<b>Total Costos</b>	<b>11,399,099,60</b>
Gastos de Personal	6,134,664,59
Honorarios	124,571,14
Impuestos	250,118,678
Arrendamientos	438,506,885
Contribuciones y Afiliaciones	20,625,750
Seguros	210,454,179
Servicios	452,540,458
Gastos Legales	9,976,096
Mantenimiento y Reparaciones	169,300,007
Adecuacion e Instalación	56,759,531
Gastos de Viaje	75,719,711
Depreciacion	675,907,339
Amortizaciones	150,171,188
Diversos	483,460,904
<b>Total Gastos Operacionales</b>	<b>9,262,772,819</b>

**NOTA No. 17-18**

**OTROS INGRESOS**

Financieros  
 Dividendos y Participaciones  
 Ingresos de Ejercicios Anteriores  
 Diversos

	69,741,062
	465,125,000
	10,035,403
	9,481,888



ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L LTDA.  
NOTAS ESTADOS FINANCIEROS A OCTUBRE DE 31

**OTROS EGRESOS**  
Financieros  
Gastos extraordinarios  
Gastos diversos

	<u>2011</u>
<i>Total Otros Ingresos</i>	<u>553,693,353</u>
	522,230,832
	43,792,501
	64,023,948
<i>Total Otros Egresos</i>	<u>630,047,081</u>

9      





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 02719.-----  
CERO DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE.-----  
DE FECHA VEINTINUEVE ( 29 ) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE ( 2.011 ).-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL

0000025

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

*[Signature]*  
JOSE ENRIQUE DAVILA LOZANO  
C.C. No. 19171748 de Bogotá  
NACIONALIDAD: Colombiano  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Representante legal  
DIRECCION: Cra 4 #67-42  
TELEFONO: 2497675

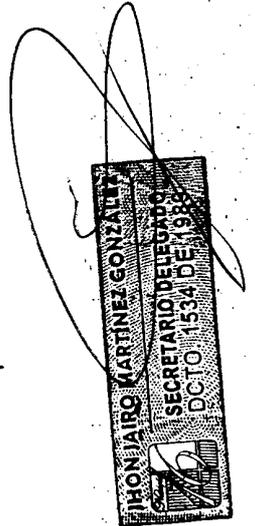
Fecha: 29/12/2011

Davila LOZANO JOSE ENRIQUE  
Func No: 19 171 798

HORA: 13:48

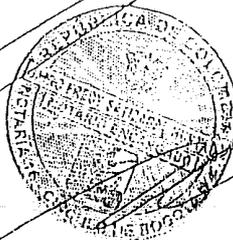


NOTARIA 16 BOGOTA  
ESCRITURACION



Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

En nombre y representación de ENRIQUE DAVILA-LOZANO E D L LTDA.



JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO

NOTARIO DIECISEIS ( 16 ) ( E ) DE BOGOTÁ, D.C.



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ



## NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última, de la **TERCERA (3ª) copia TOTAL** de la escritura pública N° 2719 de fecha **29 DE DICIEMBRE DE 2011** otorgada en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C. Es fiel y **TERCERA (3ª) fotocopia** tomada de su original, La cual expido conforme al decreto 1.534 de julio 13 de 1989 en 21 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas. Con destino a

**EL INTERESADO Hoy 23 DE ENERO DE 2012**

  
**JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ**  
SECRETARIO DELEGADO



0000006

Quito, Marzo 06 del 2012

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L S.A.S** el valor de **USD. 2000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de la indicada sociedad

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



**CARLOS OSORIO**  
**JEFE DE AGENCIA EL BOSQUE**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**CERTIFICADO N° 02/12**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA COMPAÑÍA "ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. S A S S.A."**

El que suscribe Alvaro Garcés Egas, Cónsul del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: "ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S SIGLA EDL S A S".-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Bogotá D.C.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública N°. 9058 de Notaría 9 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 1989, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de febrero de 1990, bajo el número 286347 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: "ENRIQUE DAVILA LOZANO -EDL- LTDA."-----

Que por Escritura Pública N°. 3512 de Notaría 37 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de julio de 1997, bajo el número 594922 del Libro IX, la sociedad modificó su nombre de: "ENRIQUE DAVILA LOZANO E. D. L. LTDA." por ENRIQUE DAVILA LOZANO E. D. L. LTDA." y podrá identificarse con la sigla de E. D. L. LTDA.-----

Que por Escritura Pública N°. 02719 de Notaría 16 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2011, bajo el número 01596097 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "ENRIQUE DAVILA LOZANO E D L LTDA." y podrá identificarse con la sigla E D L, por el de: "ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S sigla EDL S.A."-----

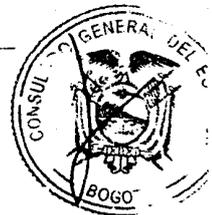
Que por Escritura Pública N°. 02719 de Notaría 16 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2011, bajo el número 01596097 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: "ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S sigla EDL SAS".-----

VIGENCIA.- Que la sociedad no se halla disuelta y el término de duración es indefinido.-----

MATRICULA: N°. 00397622, del 7 de febrero de 1990.-----

REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de un Gerente que podrá ser persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año, por simple mayoría, por la Asamblea de Accionistas y reelegible en forma indefinida.-----

Que por Escritura Pública N°. 0009058 de Notaría 9 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 1989, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de febrero de 1990, bajo el número 00286347 del Libro IX fue (ron) nombrado (s): Como Gerente el señor Dávila Lozano José Enrique, identificado con cédula de ciudadanía No. 00019171798 y, como Suplente del Gerente el señor Dávila Lozano Hernando de Jesús, identificado con la



cédula de ciudadanía N°. 0002939760.

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** Las funciones del Representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea de Accionistas, de deceso o incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente a aquellas que le correspondieren conforme a la Ley Laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas. El Representante Legal tendrá un suplente que lo reemplazará en todas sus ausencias temporales o permanentes; con las mismas facultades del principal. **Facultades del Representante Legal.** El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad obligará por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte e la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo autorización especial que para el efecto emita la Asamblea de Accionistas.

**OBJETO SOCIAL:** La Sociedad EDL S.A.S. tendrá como Objeto Social principal, prestar toda clase de servicios técnicos relacionados con la ingeniería, arquitectura y economía, en el país o en el exterior, así como la construcción y ejecución en general de obras civiles públicas o privadas, mecánicas o eléctricas, el desarrollo de proyectos de vivienda en general y de vivienda de interés social y toda clase de consultoría y asesoría en la realización de negocios relacionados con estas especialidades y con la producción, venta, importación o exportación de toda clase de artículos requeridos para llevar a cabo sus funciones. Igualmente, manejar y transportar el material radioactivo que requiera en ejercicio de las operaciones sociales. En desarrollo de su objeto y para su cabal cumplimiento, la sociedad podrá representar sociedades o entidades extranjeras de igual o similar objeto social, así como adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por circunstancias ajenas a la especulación, crear establecimientos industriales y comerciales necesarios para desarrollar sus operaciones, celebrar contratos con instituciones bancarias o de crédito, importar y exportar, dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o a cualquier otro título, y en general ejecutar actos y celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas o privadas en desarrollo de su objeto social. **Parágrafo:** No obstante la anterior descripción de sus actividades principales, la sociedad podrá ejercer actividades similares, conexas o complementarias con las anteriores, en la medida que le permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y en general ejercer cualquier actividad comercial o civil lícita en Colombia o en el exterior.

**CAPITAL SOCIAL:** Un mil millones de pesos.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud de certificado 2.- Certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los estatutos sociales, debidamente autenticados y apostillados, donde consta que la Sociedad "ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. S A S S.A.", Está facultada para establecer sucursales en el extranjero. 3.- Escritura Pública N°. 09058 de Notaría 9 de Bogotá, del 26 de diciembre de 1989. 4.- Escritura Pública N°. 3512 de Notaría 37 de Bogotá, del 17 de julio de 1997. 6. Escritura Pública N°. 00023 de Notaría 16 de Bogotá, del 9 de enero de 2004. 7. Escritura Pública N°. 01910 de Notaría 16 de Bogotá, del 1 de diciembre de 2006. 8.- Escritura Pública N°. 1601 de Notaría 61 de Bogotá, del 23 de junio de 2011. 9.- Escritura Pública N°. 02719 de Notaría 16 de Bogotá, del 29 de diciembre de 2011. 10.- Poder General otorgado por "ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. S A S S.A.", a favor del señor Carlos Eduardo Cervantes Vélez. 11.- Copias Foto estáticas en tamaño carta de todos y cada uno de los documentos relacionados.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica la Escritura Pública N°. 09058 de Notaría 9 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 1989, Artículo Segundo – Domicilio: El domicilio de la Sociedad es Bogotá D.C. de la República de Colombia, y podrá establecer, por disposición de la Asamblea de Accionistas, sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.-----

El suscrito certifica que el señor Dávila Lozano José Enrique, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. S A S S.A.", se encuentra debidamente facultado para representar a la empresa.-----

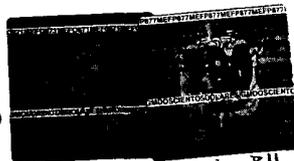
Igualmente que la empresa no se encuentra disuelta y que mantiene una duración indefinida.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 21 días del mes de febrero del año dos mil doce.-----

Alvaro Garcés Egas,  
Cónsul del Ecuador en Bogotá

Partida: III-14-1

Derechos Cobrados: US \$ 700,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

0000008

**Ha sido firmado por:** GUZMAN ORTIZ ISAIAS  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(Place:)

**El:** 1/3/2012 10:48:51 AM  
(On: (Date:))

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AMBD104850764  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Firmado Digitalmente por:** (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** ENRIQUE DAVILA // HERNANDO DAVILA  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
(Type of document: - Type du document:)

62

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100113370100321

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOSENRIQUE DÁVILA LOZANO LTDA. -E.D.L. LTDA.

En Bogotá D.C., a las 10:00 a.m. del 24 de octubre de 2011, se reunió en el domicilio principal de la sociedad, Carrera 4 N° 69 - 42 de Bogotá, la Junta de Socios de la Compañía ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. LTDA., integrada por:

SOCIOS	CUOTAS	PORCENTAJE
HERNANDO DE JESÚS DÁVILA LOZANO	36.000.00	6%
JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO	564.000.00	94%
	<b>600.000.00</b>	<b>100%</b>

Así las cosas, acuden en calidad de socios JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO y HERNANDO DÁVILA LOZANO, para atender a la convocatoria escrita enviada por el representante legal mediante comunicación del 14 de octubre de 2011, dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de ellos.

Se deja constancia expresa que los libros de la compañía y demás exigidos por la ley, estuvieron a disposición de los socios por el término señalado en los estatutos y en la normatividad correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de inspección general que corresponde a los socios de acuerdo con el artículo 369 del Código de Comercio.

La reunión se verificó de conformidad con el siguiente orden del día, el cual coincide integralmente con el plasmado en la Convocatoria efectuada por el Representante Legal:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Designación del Presidente y Secretario.
3. Determinación sobre la Apertura de una sucursal en Ecuador y las condiciones en que esta operaría (Domicilio, Capital, Objeto, Actividades)
4. Proposiciones de los socios.
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO

Puesto en discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

1. **Verificación del Quórum:** Se encontró representada la totalidad de las cuotas de interés social, correspondiente a SEISCIENTAS MIL (600.000) que conforman el capital de la compañía. Por tanto, hubo quórum deliberatorio y decisorio, tal como fue informado por el Gerente.
2. **Designación del Presidente y Secretario:** Fueron propuestos y aprobados unánimemente ENRIQUE DÁVILA LOZANO como Presidente y HERNANDO DÁVILA LOZANO como Secretario.
3. **Determinación sobre la Apertura de una sucursal en Ecuador y las condiciones en que esta operaría (Domicilio, Capital, Objeto, Actividades)**

Apertura de sucursal de E.D.L. LTDA. en la República de Ecuador

El Representante Legal y socio de la sociedad, ENRIQUE DÁVILA LOZANO, informa a la Junta que dado el interés de la sociedad de emprender actividades en Ecuador es preciso definir la apertura de una sucursal en este país, para lo cual solicita a la Junta de Socios, máximo órgano social, que autorice dicha apertura. Igualmente, propone que se fije como domicilio de dicha sucursal la ciudad de Quito DM.

Los socios por unanimidad aprueban la apertura de una sucursal de E.D.L. LTDA. en la República del Ecuador, y se fija como domicilio de la sucursal, la ciudad de Quito DM.

Capital de la sucursal de E.D.L. LTDA. en la República de Ecuador

El Representante Legal y socio de la sociedad, retoma la palabra para informar a la Junta que el capital mínimo fijado por la ley para el establecimiento de una sucursal en Ecuador es de dos mil dólares americanos (US\$2.000), por lo tanto propone que se le asigne este capital.



0000031

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

**R A Z Ó N:** Al margen de **LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y AUTENTICADOS, REFERENTES A LA RESOLUCIÓN PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ENRIQUE DÁVILA LOZANO EDL S.A.S, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA,** realizada ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, el 14 de marzo del 2012; y, al margen de la **PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL, CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ENRIQUE DÁVILA LOZANO EDL S.A.S.; A FAVOR DE: ING. CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ,** realizada ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, el 14 de marzo del 2012; y, en mi calidad de Notaria Séptima Suplente del Cantón Quito, tome nota de la resolución No. **SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.1945,** dictada el 17 de abril del 2012, por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, que en su artículo primero **RESUELVE, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de marzo del 2012; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. S.A.S., de nacionalidad colombiana, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta Directiva, a favor del señor Carlos Eduardo Cervantes Vélez, de nacionalidad ecuatoriana.-** Tomé nota de este particular al margen de las respectivas protocolizaciones.- Quito, 19 de abril del 2012.-



*Marcia Naranjo Borja*  
DRA. MARCIA NARANJO BORJA  
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



000032



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de abril de 2.012, bajo el número **1375** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el catorce de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. S.A.S."** y del **PODER** conferido a favor del señor **CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0788**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016190**.- Quito, a treinta de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

07000033

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.178.

**12344**

Distrito Metropolitano de Quito,

**11 MAY 2012**

Señor Gerente  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. S.A.S., de nacionalidad colombiana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.1945 de 17 de abril de 2012.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL



EFdG/cmf  
Tram. 14143

QUITO, 14 DE MARZO DEL 2012

TERCERA: COPIA AUTENTICADA

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL,  
CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA  
ENRIQUE DÁVILA LOZANO EDL S.A.S;  
A FAVOR DE: ING. CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ.

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

DÍ: 3 COPIAS

JC.

Quito DM., a 12 de marzo de 2012

Señor  
NOTARIO DEL CANTON QUITO  
Ciudad

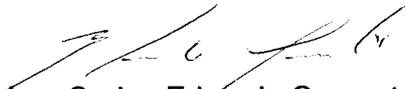
De mi consideración:

Por la presente de la manera más comedida me permito solicitar se digne protocolizar en los archivos a su cargo, el Poder General conferido por la compañía extranjera ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S.A.S., a favor del Ing. Carlos Eduardo Cervantes Vélez

Una vez protocolizado este documento, dígnese conferir tres copias certificadas del mismo.

Por la atención favorable anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Carlos Eduardo Cervantes Vélez  
APODERADO GENERAL



Dra. Ximena Troccoli Mackliff  
ABOGADA PATROCINADORA  
MAT. 3056





REPÚBLICA DE COLOMBIA.-----  
 NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----  
 CÓDIGO: 1100100021.-----  
 ESCRITURA No. **Nº 0 126**  
 CERO CIENTO VEINTISEIS.-----  
 FECHA.- 19 DE ENERO DE 2012.-----

I.- Acto. -----

**PODER GENERAL.** -----

II.- Valor: -----

**SIN CUANTÍA.** -----

III.- Otorgantes: -----

**PODERDANTE.** -----

**ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. S.A.S., ANTES ENRIQUE DÁVILA LOZANO LTDA. E.D.L. LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.086.501-1.**-----

**APODERADO.** -----

**CARLOS EDUARDO CERVANTES VELEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 170926548-0.**-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia, a los **Diecinueve (19)** días del mes de **Enero** del año dos mil doce (2012) ante el despacho de la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **Encargada** es **CARMIÑA CASTILLO PRIETO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

**COMPARECIÓ con minuta escrita: JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO**, quien dijo ser varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.171.798 de Bogotá, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien en la presente actúa como Representante Legal de la sociedad ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. S.A.S., antes ENRIQUE DÁVILA LOZANO LTDA. E.D.L. LTDA., identificada con NIT 800.086.501-1, y manifestó: -----

**PRIMERO.** Que mediante Escritura Pública N°. 02719 del 29 de diciembre de 2011, otorgada ante la Notaría Dieciseis (16) de Círculo de Bogotá, la empresa ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. LTDA., ya identificada en el encabezado de la presente, se transformó a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – S.A.S., tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. -----

**SEGUNDO.** Que la empresa ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. S.A.S., antes E.D.L. LTDA., ya identificada en el encabezado del presente instrumento, ha manifestado su interés de emprender actividades en la República de Ecuador.-----

**TERCERO.** Que de conformidad con el Acta N°. 62 de la Junta Extraordinaria de

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.  
*Carmina Castillo Prieto*  
CARMINA CASTILLO PRIETO

Socios celebrada el 24 de octubre de 2011, como consta en el acta correspondiente, la Junta de Socios, y conforme lo faculta la ley, decidió la apertura de una sucursal en la República del Ecuador, la cual tendrá como domicilio la ciudad de Quito DM.-----

**CUARTO.** Que conforme con la legislación ecuatoriana la apertura de una sucursal en la República de Ecuador, requiere la designación en Ecuador de un Apoderado General o de un Representante con amplias facultades y sin limitación de tiempo, cuantía o actividad, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.-----

**QUINTO.** En Junta Extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2011, tal como consta en el acta, los Socios por unanimidad designaron como Apoderado General de sucursal en Ecuador al señor CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ, con las más amplias facultades.-----

**SEXTO.** En cumplimiento de la anterior decisión de la Junta de Socios, la sociedad ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. S.A.S, a través de su Representante Legal JOSE ENRIQUE DAVILA LOZANO, confiere Poder General Amplio y Suficiente como en derecho se requiere a CARLOS EDUARDO CERVANTES VELEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con documento de identidad numero 1709265480, a fin de que en nombre y representación de ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. S.A.S. Sucursal Ecuador, sin limitación de tiempo, cuantía o actividad, realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Por tanto, al Apoderado se le otorgan las siguientes facultades y deberes, pero sin limitarse a ellos: -----

1. Realizar todas las gestiones necesarias para que la Sucursal cumpla todas sus obligaciones con el gobierno ecuatoriano, ya sea frente a la administración tributaria, Superintendencia de Compañías, Municipio, ya frente a cualquier otra autoridad administrativa, judicial o de cualquier otra índole, con el fin de asegurar su debido funcionamiento y existencia legal.-----

2. Presentar ofertas y celebrar contratos con entidades públicas o privadas. En cumplimiento de esta facultad estará plenamente autorizado para representar a la empresa y tomar las decisiones a que haya lugar para la debida celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos que se lleguen a suscribir. Para este efecto queda expresamente autorizado para presentarse en consorcio o unión temporal con otra u otras empresas.-----

3. Organizar las operaciones de la Sucursal, requerir de las autoridades competentes la aprobación de los actos y documentos necesarios para la debida instalación de la Sucursal, incluyendo la calificación de este mismo Poder y el





efectuar libremente todos los actos administrativos, incluyendo, a título de ejemplo, la contratación de personal, la terminación de sus contratos, la expedición de reglamentos internos, la importación o exportación de bienes permitidos por la ley, en fin la realización de todo acto cuanto sea necesario dentro del giro ordinario del

negocio, sin perjuicio de las facultades especiales que también se le confieren en este instrumento.-----

4. Representar a la empresa, respecto de las operaciones de la Sucursal, ante cualquier autoridad administrativa, judicial o de otra índole o ante terceros, estando especialmente facultado para cumplir con las obligaciones contraídas, pudiendo presentar demandas, iniciar juicios o terminarlos, ser citado a nombre de la empresa y contestar demandas, proponer reclamos, recursos, presentar pruebas, reproducir documentos y para ejercer por sí o mediante procurador judicial, conforme las leyes procesales del Ecuador, las facultades que confiere el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.-----

5. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.-----

6. Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo, otorgando los finiquitos correspondiente.-----

7. Representar a la poderdante, con las más amplias facultades en las sociedades, o compañías de que sea socia o accionista; y para que celebre en nombre de la poderdante, contratos de sociedad o de cualquier tipo comercial como consorcios o uniones temporales.-----

8. Celebrar contratos para la apertura y manejo de cuentas de ahorros o corrientes con entidades bancarias habilitadas para funcionar legalmente en el territorio ecuatoriano, así como para cancelar las mismas, consignar a ellas o hacer retiros totales o parciales.-----

9. Representar ante las corporaciones, funcionarios o empleados de los entes legislativos, ejecutivo, judicial y contencioso, en toda clase de peticiones, actuaciones o procesos, actos diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente.-----

10. Sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones y en general, asumir la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los actos y negocios que le interese.-----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.  
*Olivera*  
RIANA QUELLAR ARANG

11. Representar al poderdante en cualesquiera actuación judicial o extrajudicial.-----

12. Nombrar apoderados judiciales o extrajudicial que la representen en casos actuales o futuros y ante las autoridades competentes.-----

13. Recibir, consignar y manejar el dinero que le sea enviado como capital o para efectos operacionales de la empresa en Ecuador.-----

**SÉPTIMO.** Este PODER GENERAL, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la Ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar. En consecuencia, en caso de duda sobre los efectos de este Poder o de la existencia de alguna autorización, se interpretará este instrumento en el sentido que más favorezca la ejecución inmediata del mismo.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

**EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:** -----

1.- Ha verificado cuidadosamente su nombre y apellido, estado civil, el número de su documento de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.- Conoce la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -----

4.- Solo solicitare correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEÍDO Que fue el presente instrumento en forma legal y advertido el compareciente de las formalidades de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario que en esa forma lo autoriza. -----

**Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números:** 7700-16120643-5, 7700-16120644-2, 7700-16120645-9.-----

ENMENDADO: OTRO TIPO DE LETRA DIFERENTE (si vale) 





\*01\*



\* 1 1 3 7 0 1 3 6 2 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

№ 0126

SEDE NORTE

4 DE ENERO DE 2012 HORA 12:14:53

R033417243

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S SIGLA EDL S A S

N.I.T. : 800086501-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00397622 DEL 7 DE FEBRERO DE 1990

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 4 NO. 69-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthabenavides32@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 4 NO. 69-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : marthabenavides32@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION E.P. NO. 9.058 NOTARIA 9 DE BOGOTA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.989 INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286347 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: " ENRIQUE DAVILA LOZANO -EDL- LTDA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3512 DEL 17 DE JULIO DE 1. 997, NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1. 997 BAJO EL NUMERO 594922 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE DE: ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. LTDA, POR: ENRIQUE DAVILA LOZANO E.D.L. LTDA Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA DE E.D.L. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02719 DE LA NOTARIA DIECISÉIS DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01596097 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ENRIQUE DAVILA LOZANO E D L LTDA Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA E D L, POR EL DE: ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S SIGLA EDL S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02719 DE LA NOTARIA DIECISÉIS DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01596097 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S A S SIGLA EDL S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003512	1997/07/17	0037	BOGOTA D.C.	1997/07/26	00594922

NOTARIA DE BOGOTA  
D. A. BELLAR. ARA

0000023 2004/01/09 0016 BOGOTA D.C. 2004/01/21 00916220  
 0001910 2006/12/01 0016 BOGOTA D.C. 2006/12/21 01097950  
 0001910 2006/12/01 0016 BOGOTA D.C. 2006/12/21 01098047  
 0001910 2006/12/01 0016 BOGOTA D.C. 2006/12/21 01098050  
 1601 2011/06/23 0061 BOGOTA D.C. 2011/06/30 01492254  
 2719 2011/12/29 0016 BOGOTA D.C. 2011/12/30 01596097

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD EDL S.A.S. TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y ECONOMÍA, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN EN GENERAL DE OBRAS CIVILES PÚBLICAS O PRIVADAS, MECÁNICAS O ELÉCTRICAS, EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA EN GENERAL Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y TODA CLASE DE CONSULTORIA Y ASESOR(A EN LA REALIZACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTAS ESPECIALIDADES Y CON LA PRODUCCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES. IGUALMENTE, MANEJAR Y TRANSPORTAR EL MATERIAL RADIOACTIVO QUE REQUIERA EN EJERCICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, LA SOCIEDAD PODRÁ REPRESENTAR SOCIEDADES O ENTIDADES EXTRANJERAS DE IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO ADQUIRIR Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA ESPECULACIÓN CREAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS OPERACIONES, CELEBRAR CONTRATOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO, IMPORTAR O EXPORTAR, DAR O TOMAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, Y EN GENERAL EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO: NO OBSTANTE LA ANTERIOR DESCRIPCIÓN DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES, LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON LAS ANTERIORES, EN LA MEDIDA QUE LE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$863,600,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 863,600.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$863,600,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 863,600.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE QUE PODRÁ SER PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO, POR SIMPLES





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

№ 0126

SEDE NORTE

4 DE ENERO DE 2012

HORA 12:14:53

R033417243

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

MAYORÍA, POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y REELEGIBLE EN FORMA INDEFINIDA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009058 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DE 26 DE DICIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00286347 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DAVILA LOZANO JOSE ENRIQUE	C.C. 000000019171798

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2004 INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948473 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
DAVILA LOZANO HERNANDO DE JESUS	C.C. 000000002939760

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN TODAS SUS AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES; CON LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.  
*Manuel Lopez*  
BOGOTA, COLOMBIA, 04 DE ENERO DE 2012

000001

PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO AUTORIZACIÓN ESPECIAL QUE PARA EL EFECTO EMITA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 1998, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00653755 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CASTRO ARDILA MARTHA NOHEMI	C.C. 000000041664759
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00805725 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BUITRAGO PARDO GLADYS PATRICIA	C.C. 000000020951820

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : CONSORCIO DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS DIS LTDA ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL LTDA (En Sociedad de Hecho)  
MATRICULA NO : 00627677 DE 12 DE ENERO DE 1995  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

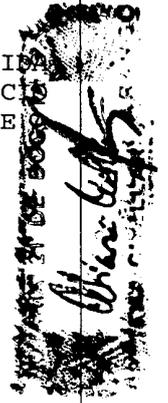
4 DE ENERO DE 2012 HORA 12:14:53

R033417243

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

VALOR : \$ 4,000  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ENRIQUE DÁVILA LOZANO LTDA. -E.D.L. LTDA.

00000002  
N° 0126

En Bogotá D.C., a las 10:00 a.m. del 24 de octubre de 2011, se reunió en el domicilio principal de la sociedad, Carrera 4 N°. 69 - 42 de Bogotá, la Junta de Socios de la Compañía ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. LTDA., integrada por:

SOCIOS	CUOTAS	PORCENTAJE
HERNANDO DE JESÚS DÁVILA LOZANO	36.000.00	6%
JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO	564.000.00	94%
	<b>600.000.00</b>	<b>100%</b>

Así las cosas, acuden en calidad de socios JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO y HERNANDO DÁVILA LOZANO, para atender a la convocatoria escrita enviada por el representante legal mediante comunicación del 14 de octubre de 2011, dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de ellos.

Se deja constancia expresa que los libros de la compañía y demás exigidos por la ley, estuvieron a disposición de los socios por el término señalado en los estatutos y en la normatividad correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de inspección general que corresponde a los socios de acuerdo con el artículo 369 del Código de Comercio.

La reunión se verificó de conformidad con el siguiente orden del día, el cual coincide, integralmente con el plasmado en la Convocatoria efectuada por el Representante Legal:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum.
2. Designación del Presidente y Secretario.
3. Determinación sobre la Apertura de una sucursal en Ecuador y las condiciones en que esta operaría (Domicilio, Capital, Objeto, Actividades)
4. Proposiciones de los socios.
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

**DESARROLLO**

Puesto en discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

1. **Verificación del Quórum:** Se encontró representada la totalidad de las cuotas de Interés social, correspondiente a SEISCIENTAS MIL (600.000) que conforman el capital de la compañía. Por tanto, hubo quórum deliberatorio y decisorio, tal como fue informado por el Gerente.
2. **Designación del Presidente y Secretario:** Fueron propuestas y aprobados unánimemente ENRIQUE DÁVILA LOZANO como Presidente y HERNANDO DÁVILA LOZANO como Secretario.
3. **Determinación sobre la Apertura de una sucursal en Ecuador y las condiciones en que esta operaría (Domicilio, Capital, Objeto, Actividades)**

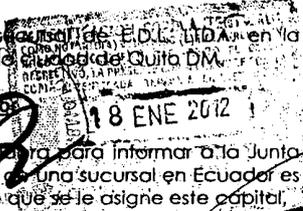
**Apertura de sucursal de E.D.L. LTDA. en la República de Ecuador**

El Representante Legal y socio de la sociedad, ENRIQUE DÁVILA LOZANO, informa a la Junta que dado el interés de la sociedad de emprender actividades en Ecuador es preciso definir la apertura de una sucursal en este país, para lo cual solicita a la Junta de Socios, máximo órgano social, que autorice dicha apertura. Igualmente, propone que se fije como domicilio de dicha sucursal la ciudad de Quito DM.

Los socios por unanimidad aprueban la apertura de una sucursal de E.D.L. LTDA. en la República del Ecuador, y se fija como domicilio de la sucursal, la ciudad de Quito DM.

**Capital de la sucursal de E.D.L. LTDA. en la República de Ecuador**

El Representante Legal y socio de la sociedad, retoma la palabra para informar a la Junta que el capital mínimo fijado por la ley para el establecimiento de una sucursal en Ecuador es de dos mil dólares americanos (US\$2.000), por lo tanto propone que se le asigne este capital.



Hecha esta proposición, es aprobada unánimemente por la Junta de socios, razón por que el capital asignado a la sucursal de E.D.L. LTDA., en Quito DM.-Ecuador, será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2.000).

**Objeto y Actividades de la sucursal de E.D.L. LTDA. en la República de Ecuador**

En cuanto al objeto y actividades que desarrollará la sucursal en Ecuador, el Representante Legal y socio de la sociedad, ENRIQUE DÁVILA LOZANO, da lectura al objeto estatutario de E.D.L. LTDA. Colombia.

Analizado lo tleido, el asunto es debatido por los socios, quienes aprueban unánimemente que el objeto y actividades que desarrollará de E.D.L. LTDA. serán:

"Prestar toda clase de servicios técnicos relacionados con la Ingeniería, arquitectura y economía, así como la construcción y ejecución en general de obras civiles públicas o privadas, mecánicas o eléctricas, el desarrollo de proyectos de vivienda en general y toda clase de consultoría y asesoría en la realización de negocios relacionados con estas especialidades y con la producción, venta, importación o exportación de toda clase de artículos requeridos para llevar a cabo sus funciones. En desarrollo de su objeto y para su cabal cumplimiento, la sociedad podrá representar sociedades o entidades extranjeras de igual o similar objeto social, así como adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por circunstancias ajenas a la especulación, crear establecimientos industriales y comerciales necesarios para desarrollar sus operaciones, celebrar contratos con instituciones bancarias o de crédito, importar o exportar, dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento a cualquier otro título y en general ejecutar actos y celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas o privadas, en desarrollo de su objeto social."

**Apoderado General de la sucursal de E.D.L. LTDA. en la República de Ecuador**

El Representante Legal y socio de la sociedad, ENRIQUE DÁVILA LOZANO informa a la Junta que es necesario designar en Ecuador un Apoderado General con amplias facultades y sin limitación de tiempo, cuantía o actividad, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Por ello, sugiere la designación de CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ, identificado con documento de identidad N°. 170926548-0.

Debatido el asunto, los socios por unanimidad designan como Apoderado General de la compañía E.D.L. LTDA. en Ecuador al señor CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ, ya identificado, quien tendrá las más amplias facultades, facultándole además para que comparezca a otorgar el respectivo Poder General, conforme los requerimientos de la Ley de Compañías para estos casos.

**4. Proposiciones de los socios.**

Se da a la palabra a los asistentes para debatir los asuntos que consideren, sin que ninguno de ellos manifieste el deseo de hacerlo.

**5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.**

Se revisa la presente y es aprobada por todos los asistentes.

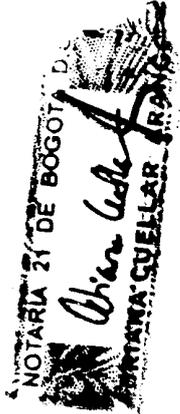
Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la asamblea levantó la sesión, siendo las 11:30 a.m.

El Presidente,

ENRIQUE DÁVILA LOZANO

El Secretario,

HERNANDO DÁVILA LOZANO



Handwritten number 5 in a circle.

Handwritten number 6.

DILIGENCIA DE VERIFICACION PERSONAL  
 Y FORMALIZACION

El presente es el resultado de la diligencia de verificación personal y formalización realizada por el suscrito en el día 29 de Diciembre del 2011 a las 19:17:39 horas en la ciudad de QUITO, Ecuador, en presencia de los señores:

*Jose Guzman Davila*  
 19171798

EL DECLARANTE  
 29 DIC 2011  
*Kaudiel*  
 LAIAS GUZMAN GORTIZ  
 EL NOTARIO (E)



Firma Registrada  
 Confirmando  
 Clara Inés Pizar

DILIGENCIA DE VERIFICACION PERSONAL  
 Y FORMALIZACION

El presente es el resultado de la diligencia de verificación personal y formalización realizada por el suscrito en el día 29 de Diciembre del 2011 a las 19:39:26 horas en la ciudad de QUITO, Ecuador, en presencia de los señores:

*Hernando de Jesus Davila*  
 2939266

EL DECLARANTE  
 29 DIC 2011  
*Kaudiel*  
 LAIAS GUZMAN GORTIZ  
 EL NOTARIO (E)



Firma Registrada  
 Confirmando  
 Clara Inés Pizar

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 QUITO

18 ENE 2012






ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

NO 0126

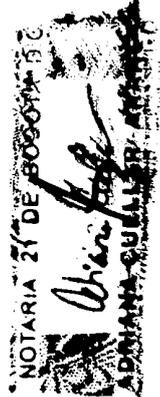
DE FECHA

19 ENE 2012

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 11439 de fecha 29 de Diciembre de 2011. -----

Derechos Notariales:	\$ 45.320.00	M/cte.
Retención en la Fuente:	\$ 00.00	M/cte.
Iva	\$ 15.546.00	M/cte.
Recaudo Superintendencia	\$ 4.250.00	M/cte.
Recaudo Fondo Nacional de Notariado	\$ 4.250.00	M/cte.



*[Signature]*  
**JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO.**  
 C.C.No. 19 171 798 *Bogotá*  
 TEL. 2497675  
 DIR. Cra # 69-42



Quien en la presente actúa como Representante Legal de la sociedad ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. S.A.S., antes ENRIQUE DÁVILA LOZANO LTDA. E.D.L. LTDA.

*[Signature]*

**CARMINA CASTILLO PRIETO**  
 NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.(E)



*[Signature]* Fany Chavez  
Erika Johanna Avila

*[Signature]* Mauricio Avella Osorio  
 foma de Firma y Hueco  
 Fany Isabel Chaves S.  
 Liquidación: *[Signature]* Fany Isabel Chaves S.  
 Erika Johanna Avila  
 Dirre:  
*[Signature]* Mauricio Avella Osorio

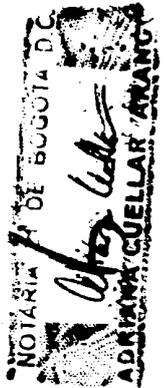
ERIKA ÁVILA

Rv.1 *[Signature]*

Rv.2 *[Signature]*

0000044

ES FIEL Y TERCERA COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 126 DEL 19 DE ENERO DE 2012 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:



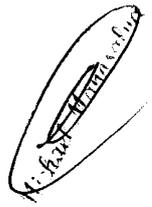
INTERESADO

EN 09 HOJAS DE FOTOCOPIA

24 de Enero de 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adriana Cuellar Arango".

ADRIANA CUELLAR ARANGO  
NOTARIA (21) VEINTIUNO DE BOGOTÁ





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** CUELLAR ARANGO ADRIANA  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - A:)

**El:** 2/3/2012 15:09:35 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AMCD15935526  
(Under: - Number: - Sous le numéro:)

**Firmado Digitalmente por:** (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
GIOVANNY ANGULO ARIZA  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JOSE ENRIQUE DAVILA LOZANO  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA  
(Type of document: - Type du document:)

0126

**Número de hojas apostilladas:** 9  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100116972801733

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

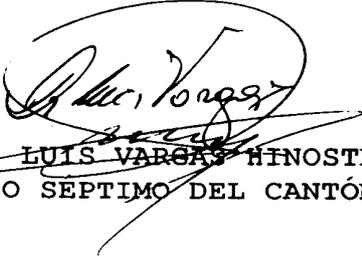
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**

0000045

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición escrita de la Doctora Ximena Troccoli Mackliff, Abogado con matrícula profesional número 3056 del C.A.P., PROTOCOLIZO EL PODER GENERAL, CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S.A.S.; A FAVOR DE: ING. CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ, constante en doce (12) fojas útiles, incluida la que contiene esta razón.- Quito, 14 de marzo del 2012.-



  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, de la PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL, CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ENRIQUE DÁVILA LOZANO EDL S.A.S; A FAVOR DE: ING. CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ, la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



*Luis Vargas*  
DR. LUIS VARGAS HINOJOSA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





0000046

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

**R A Z Ó N:** Al margen de **LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y AUTENTICADOS, REFERENTES A LA RESOLUCIÓN PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ENRIQUE DÁVILA LOZANO EDL S.A.S, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA,** realizada ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, el 14 de marzo del 2012; y, al margen de la **PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL, CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ENRIQUE DÁVILA LOZANO EDL S.A.S.; A FAVOR DE: ING. CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ,** realizada ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, el 14 de marzo del 2012; y, en mi calidad de Notaria Séptima Suplente del Cantón Quito, tome nota de la resolución No. **SC.IJ.DJCPTQ.12.1945,** dictada el 17 de abril del 2012, por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, que en su artículo primero **RESUELVE, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de marzo del 2012; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. S.A.S., de nacionalidad colombiana, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta Directiva, a favor del señor Carlos Eduardo Cervantes Vélez, de nacionalidad ecuatoriana.-** Tomé nota de este particular al margen de las respectivas protocolizaciones.- Quito, 19 de abril del 2012.-

**DRA. MARCIA NARANJO BORJA**  
**NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



0000047



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de abril de 2.012, bajo el número **1375** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el catorce de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"ENRIQUE DÁVILA LOZANO E.D.L. S.A.S."** y del **PODER** conferido a favor del señor **CARLOS EDUARDO CERVANTES VÉLEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0788**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016190**.- Quito a treinta de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 